



Decreto N° 780-45/2.025

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5341 -S-
05 JUN 2026

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, promita la promoción a favor de la Sra. Susana Montero CUIL N° 27-14553820-9, quien revista en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, al cargo categoría A-5, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, se agregan formularios de Adhesión Ley N° 5502/05 y de Opción de No Adhesión al Beneficio del artículo 19° de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Personal;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la Sra. Montero, a la máxima categoría del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 1 de enero de 2026, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Susana Montero CUIL N° 27-14553820-9, al cargo categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

La partida de Gasto en Personal para la U. de O.: R1 Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

SUSANA BISELA HUAMÁN
Jefe de Gabinete de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5341 -S-

DECRETO N°

El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su publicación. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

Lc. José Raúl Manzur
Ministro de Salud
Jujuy

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MONTERO, SUSANA
DNI 14553820



CLAUDIA BISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy